CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento viene a recoger las Condiciones Generales de Compras (en adelante, CCGG) bajo las cuales se regirá toda relación contractual entre **CL Grupo Industrial**[1] y sus proveedores.

Toda modificación de estas CCGG debe formalizarse en un documento específico o condiciones particulares, por escrito y con firma de las partes.

Las presentes CCGG, junto con los contratos, órdenes de compra, condiciones particulares y demás documentos legales, conformarán los Documentos Contractuales aplicables a toda relación entre **CL Grupo Industrial** y los Proveedores. Estos documentos tendrán carácter de Contrato.

Cualquier condición del proveedor que contradiga estas condiciones será inválida.

2. ÓRDENES DE COMPRA (PO)

Las PO son parte de la Documentación Contractual y reflejan la intención de **CL Grupo Industrial** de comprar los bienes o servicios al Proveedor según los términos indicados y aplicables.

La aceptación de una PO por el Proveedor implica su pleno conocimiento y conformidad con su contenido y con los demás Documentos Contractuales aplicables, sin reservas ni limitaciones.

La aceptación de una PO debe confirmarse por escrito a **CL Grupo Industrial** dentro del plazo indicado en el Pedido de Compra o, en ausencia de esa indicación, en cinco (5) días hábiles desde su recepción. De no hacerlo, la PO será inválida y **CL Grupo Industrial** podrá cancelarla. Para que la PO sea válida, debe incluir la documentación requerida según las Condiciones Particulares.

3. JERARQUÍA

Las presentes CCGG se aplicarán en todo lo que no esté expresamente regulado en el Contrato, la PO o las Condiciones Particulares correspondientes.

4. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL PROVEEDOR-SUBCONTRATA

1. El Proveedor se obliga a:

Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad desarrollada, especialmente respecto al suministro y ejecución de los bienes contratados.

Gestionar y mantener vigentes las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos necesarios.

Asegurar que todo el personal involucrado en el suministro cumpla con la normativa laboral vigente, así como con las disposiciones de seguridad, higiene y salud. Adicionalmente, velar por la implementación de prácticas ambientales y de sostenibilidad exigidas por la legislación aplicable y las normas específicas de **CL Grupo Industrial**.

El Proveedor libera a **CL Grupo Industrial** de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo las relacionadas con la Seguridad Social, mutualidades, accidentes de trabajo, sanciones o multas.

A petición de **CL Grupo Industrial**, el Proveedor debe acreditar que está al día en sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social. Si no presenta la documentación requerida sobre pagos y obligaciones, el pago podrá quedar suspendido hasta su regularización, lo cual también puede ser motivo de resolución del contrato o pedido. **CL Grupo Industrial** podrá solicitar cualquier documento razonable para verificar el cumplimiento.

Además, el Proveedor debe mantener vigentes todos los seguros obligatorios y necesarios para su actividad y los que se requieran según cada caso.

2. Medios humanos aportados por el Proveedor:

El Proveedor será responsable de supervisar, dirigir y ejercer autoridad sobre los colaboradores que emplee para la ejecución del suministro o prestación. Por ello, se compromete a cumplir todas las normas legales, reglamentarias y convencionales aplicables a las relaciones con dichos colaboradores, especialmente aquellas relacionadas con la entrada y permanencia de extranjeros en el territorio correspondiente al pedido. El Proveedor asumirá toda la responsabilidad derivada de las obligaciones establecidas por la legislación correspondiente.

Si el Proveedor no cumple con estas obligaciones, se le impondrán las penalizaciones especificadas en la cláusula 11.

El Proveedor asumirá plena responsabilidad extracontractual por cualquier daño, tanto patrimonial como no patrimonial, que pueda causar, ya sea directamente o a través de sus colaboradores o Subcontratistas, a **CL Grupo Industrial**, a sus empleados y/o a terceros, incluyendo a CL Grupo Industrial final de **CL Grupo Industrial**.

En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, **CL Grupo Industrial** se reserva el derecho de incorporar a un Subcontratista alternativo, siendo todos los costes y riesgos a cargo del Proveedor, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro, sin perjuicio de las acciones legales que **CL Grupo Industrial** pudiera ejercer contra el Proveedor o Subcontratista.

5. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El Proveedor se compromete a realizar el suministro cumpliendo íntegramente con los requisitos, especificaciones técnicas y anexos establecidos, en las cantidades pactadas y dentro de los plazos estipulados.

El Proveedor informará a **CL Grupo Industrial**, con la debida antelación, sobre cualquier situación que

[1] Las presentes Condiciones Generales aplican a todas las sociedades de CL Grupo Industrial. Puede consultar las sociedades en [LINK]

pueda afectar o retrasar el cumplimiento total y oportuno del suministro.

El Proveedor no podrá subcontratar ni ceder, de manera total o parcial, los trabajos o suministros pactados, salvo que cuente con autorización expresa por escrito de **CL Grupo Industrial**.

En el caso que se realicen entregas parciales, se considerará que el contrato ha sido cumplido solo tras su ejecución completa. Los bienes deberán ser entregados junto con los certificados acordados entre **CL Grupo Industrial** y el Proveedor durante la negociación. En caso contrario, **CL Grupo Industrial** podrá rechazar la aceptación de los suministros a su discreción. Asimismo, **CL Grupo Industrial** podrá rechazar total o parcialmente el suministro si no cumple con las condiciones pactadas y los estándares técnicos establecidos.

Si existen discrepancias entre los estándares técnicos, regulatorios o la legislación aplicable, el Proveedor estará obligado a seguir el estándar que sea más estricto. Si no es posible identificar cuál es el más exigente, entonces deberá acatar el estándar que indique **CL Grupo Industrial**.

6. ENTREGA

La entrega se efectuará conforme al plazo, lugar y condiciones especificados expresamente en cada pedido o en las condiciones particulares correspondientes.

Cuando corresponda, cada suministro deberá ir acompañado de su respectivo albarán o documento equivalente que contenga la información legal requerida, junto con la identificación del Pedido de Compra pertinente y toda la documentación técnica que debe ser entregada a **CL Grupo Industrial**.

Si el proveedor incumple los plazos, **CL Grupo Industrial** podrá:

- Aplicar una penalización del 2% del valor de la PO por cada semana de retraso, hasta un máximo del 12%. Si el retraso causa daños a **CL Grupo Industrial**, se podrá exigir indemnización aplicable.
- Las penalizaciones no eximen al proveedor de sus obligaciones ni limitan otras acciones legales que **CL Grupo Industrial** pueda tomar.
- Las penalizaciones e indemnizaciones se formalizarán mediante abono o factura rectificativa, pudiendo **CL Grupo Industrial** retener o compensar esas sumas contra cualquier pago pendiente.
- Si el retraso supera las 6 semanas, o el periodo pactado en Condiciones Particulares, **CL Grupo Industrial** puede cancelar el pedido notificándolo por escrito. El proveedor también deberá indemnizar a **CL Grupo Industrial** por pérdidas derivadas del retraso, hasta el monto total del pedido.

Aceptar productos entregados o servicios realizados fuera del plazo no conlleva que **CL Grupo Industrial** renuncie a sus derechos previamente mencionados. Si el Proveedor entrega los bienes antes de la fecha pactada, **CL Grupo Industrial** puede optar por devolverlos o almacenarlos, y en ambos casos, el Proveedor será responsable de todos los gastos relacionados con devolución, garantías, seguros y almacenamiento.

7. CONTROL DE CALIDAD

El Proveedor asumirá la responsabilidad por la calidad de los bienes suministrados a **CL Grupo Industrial**.

CL Grupo Industrial tiene el derecho de realizar inspecciones, auditorías, tasaciones y pruebas de materiales y procesos en cualquier momento, incluso después de la entrega, para asegurar la calidad de los bienes. Para llevar a cabo estas inspecciones, **CL Grupo Industrial** contará con un plazo de 15 días naturales, que podrá extenderse en casos de fuerza mayor hasta que la situación se resuelva. El Proveedor deberá facilitar y colaborar con **CL Grupo Industrial** durante este proceso.

En caso de que **CL Grupo Industrial** identifique alguna inconformidad con las condiciones contractuales durante las acciones de inspección, los gastos derivados de dichas acciones serán responsabilidad del Proveedor. Esta disposición se aplica sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponder a **CL Grupo Industrial** según lo estipulado en el contrato y conforme a la legislación vigente.

Si **CL Grupo Industrial** o sus responsables rechazan una mercancía tras el Control de Calidad, podrá devolverse al proveedor a portes debidos. El proveedor debe reemplazarla a portes pagados y **CL Grupo Industrial** podrá reclamar indemnización por los daños ocasionados.

En cualquier caso, todos los gastos relacionados con la manipulación, fabricación, reparación o eliminación de productos defectuosos o que no cumplan lo acordado serán responsabilidad del proveedor. Además, si el proveedor no toma las medidas necesarias, **CL Grupo Industrial** podrá contratar a un tercero para realizar estas tareas y trasladar los costes al proveedor.

8. EMBALAJE

El Proveedor debe embalar y acondicionar los bienes de manera adecuada, asegurando que se mantengan en buen estado según los métodos habituales de almacenamiento. Los gastos de embalaje correrán a cargo del Proveedor y no se aceptará ningún coste adicional por este motivo, salvo que exista un acuerdo explícito al respecto.

9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas deberán ser emitidas y enviadas a **CL Grupo Industrial** según indicaciones particulares de las unidades de negocio. Es obligatorio que las facturas incluyan el número de pedido de **CL Grupo Industrial** para poder realizar el pago. Todos los impuestos o tasas derivados del suministro serán responsabilidad del Vendedor, salvo el IVA aplicable.

Las facturas pueden ser devueltas si no cumplen con las normas aplicables, presentan errores en los valores o cantidades facturadas, o si existe desacuerdo con los bienes o servicios entregados. Si se realiza una devolución, el plazo de pago comenzará a contarse desde la fecha en que se reciban las facturas corregidas correctamente.

Las partes acuerdan expresamente que los pagos se realizarán conforme a las condiciones de pago establecidas en el pedido y, salvo pacto en contrario, se efectuarán mediante transferencia bancaria a 60 días después de la recepción de la factura.

Para tramitar la factura será imprescindible que esta incluya correctamente la siguiente información:

- Número de pedido.
- Datos bancarios. Si hay modificaciones en las cuentas bancarias, la solicitud debe estar acompañada del certificado de titularidad correspondiente, expedido por la entidad financiera en formato PDF y firmado digitalmente por ésta, con una vigencia máxima de seis meses.
- Datos fiscales correctos tanto del emisor como de **CL Grupo Industrial**.

La factura debe enviarse en formato PDF no editable por correo electrónico a la dirección proporcionada por **CL Grupo Industrial**.

10. GARANTÍAS Y AVALES

El Proveedor asegura que los productos no presentan defectos ni fallas de diseño o fabricación, y declara que los materiales cumplen con el sistema de control de calidad descrito en los Documentos Contractuales, especificaciones, documentación técnica y otras instrucciones.

Salvo que se estipule expresamente lo contrario, el periodo de garantía será, como mínimo, de 24 meses desde la entrega a **CL Grupo Industrial,** y en el caso de que incluya instalación, desde la puesta en marcha.

El Proveedor estará obligado a subsanar, a su cargo, todos los defectos que presenten los bienes y servicios objeto del pedido (Productos Defectuosos), dentro de los plazos que **CL Grupo Industrial** establezca al efecto y en las condiciones que esta considere satisfactorias. La reparación comprenderá tanto la corrección del defecto como la de los daños causados, como consecuencia de este, en otros equipos y/o instalaciones.

En el caso de que el Proveedor no proceda a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, así como en casos urgentes en los que tal corrección inmediata sea necesaria para prevenir riesgos o daños mayores, **CL Grupo Industrial** tendrá el derecho a, con cargo al Proveedor, subsanar directa o indirectamente dichos defectos.
Tras la recepción por el Proveedor de la notificación por **CL Grupo Industrial** de los defectos, el periodo de garantía se suspenderá y se reiniciará únicamente una vez la reparación y/o sustitución haya sido aceptada por **CL Grupo Industrial**. Toda sustitución y/o reparación, tendrá un periodo adicional de garantía, que como mínimo será de doce (12) meses desde la aceptación por parte de **CL Grupo Industrial** de la reposición y/o reparación.
En caso de que exista pago por anticipado, será condición necesaria para su cobro, la entrega por parte del Proveedor de Aval bancario a primer requerimiento en la cuantía del Pago Anticipado. Dicho aval se entregará al momento de la confirmación del PO o firma del contrato y permanecerá en vigor hasta dos meses después de la entrega o correcta ejecución de los trabajos.
En caso de solicitud de Aval Bancario de fiel cumplimiento, el Proveedor deberá otorgarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del pedido, a favor y entera satisfacción de **CL Grupo Industrial**, por el importe pactado en el PO/contrato, con el fin de garantizar cualquier incidencia en el cumplimiento del pedido y de sus fechas de entrega.
En el caso de los detallados o cualquier otro Aval o garantía que se incluya en la PO/Contrato, será ejecutivo total o parcialmente a primer requerimiento, y deberá estar emitido por una entidad bancaria de reconocido prestigio aprobada previamente por **CL Grupo Industrial**.

11. PENALIZACIONES

Las penalizaciones establecidas en la PO, Contrato o estas CCGG, se considerarán créditos netos y exigibles, quedando **CL Grupo Industrial** autorizada a compensar tales créditos con cualquier deuda, presente o futura, que pueda tener con el Proveedor.
El pago de las penalizaciones no obstaculizará el derecho de **CL Grupo Industrial** a exigir indemnización por daños y perjuicios.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información revelada con motivo del pedido y/o contrato entre **CL Grupo Industrial** y el Proveedor se considerará confidencial, debiendo el Proveedor mantener la máxima diligencia en el tratamiento de dicha información.
Tanto **CL Grupo Industrial** como el Proveedor, conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
Respecto a los datos personales a los que el Proveedor tenga acceso, éstos son propiedad exclusiva de **CL Grupo Industrial** y se entenderán facilitados de forma voluntaria por éste y sólo serán utilizados con la finalidad de prestar los servicios requeridos.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Obra por encargo. Todos los derechos sobre resultados, obras, software, diseños y demás activos inmateriales generados en ejecución del contrato ("Resultados") son propiedad exclusiva de **CL Grupo Industrial** desde su creación. El Proveedor cede a **CL Grupo Industrial**, con carácter exclusivo, ilimitado y sin restricción territorial o temporal, todos los derechos de explotación.

Propiedad preexistente. Si el Proveedor usa propiedad intelectual propia o de terceros preexistente, deberá comunicarlo a **CL Grupo Industrial** y garantizar los derechos necesarios. Otorgará a CL Grupo Industrial una licencia irrevocable, no exclusiva y libre de royalties sobre dicha propiedad en la medida necesaria para aprovechar los Resultados.

Indemnidad. El Proveedor indemnizará a CL Grupo Industrial frente a cualquier reclamación por infracción de propiedad intelectual o industrial y, a elección de CL Grupo Industrial, obtendrá el derecho de uso, modificará los bienes para hacerlos no infractores o los reemplazará.

14. TERMINACIÓN

CL Grupo Industrial, podrá cancelar el pedido, total o parcialmente, previa comunicación por escrito al Proveedor. Al recibo de esta comunicación, el Proveedor interrumpirá todo trabajo o suministro relacionado con el pedido.
Los cargos de cancelación responderán a aquellos gastos, debidamente justificados, en los que haya incurrido el Proveedor hasta la fecha de cancelación no pudiendo ascender a más del 5% del valor total de la PO. Esta indemnización solo aplicara en caso de que la terminación no sea atribuible al Proveedor o si el Proveedor se encontraba ya en incumplimiento.
Resolución parcial: en aquellos contratos donde existan más de un pedido, la resolución del contrato respecto de uno o varios servicios no supondrá necesariamente la terminación del suministro del resto de pedidos amparados por el mismo.
Caso fortuito o fuerza mayor: en el caso de que se produzcan circunstancias objetivas imprevisibles o, siendo previsibles, inevitables, que estén fuera del control de las partes y que impidan el cumplimento de las respectivas obligaciones, ninguna de las partes podrá ser responsabilizada del incumplimiento de tales obligaciones, en los términos de la ley aplicable. El Proveedor deberá comunicar por escrito a **CL Grupo Industrial**, con la mayor brevedad, y en cualquier caso, en plazo nunca superior a 3 días contados desde la fecha en la que tenga conocimiento de los mismos, la causa, el inicio y el fin previsible de la situación de fuerza mayor. No se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor las siguientes circunstancias:

- Falta de mano de obra y/o materiales;
- Retraso o incumplimiento por parte de subcontratistas o terceros;
- Huelga, lock-out y otras medidas de resolución de conflictos laborales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor recogidas en las presentes CCGG, serán motivo de resolución contractual. Asimismo, cualquier coste en la contratación de terceros en el que incurriera **CL Grupo Industrial** para paliar el daño o retraso ocasionado por el Proveedor podrá ser repercutido a éste.

15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a **CL Grupo Industrial** frente a cualquier reclamación, daño, coste o gasto (incluidos honorarios legales) derivados de: (i) incumplimiento contractual o legal del Proveedor; (ii) defectos o no conformidad del suministro; (iii) actos u omisiones del Proveedor, su personal o subcontratistas; (iv) infracciones de propiedad intelectual o industrial; y (v) incumplimientos en materia de datos, confidencialidad o anticorrupción. La responsabilidad incluye danos directos, indirectos y lucro cesante de CL Grupo Industrial.

16. ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Proveedor garantiza que cumple la normativa antisoborno, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; que no realizará pagos indebidos a funcionarios ni a empleados de **CL Grupo Industrial**; y que dispone de una política de Compliance adecuada. Asimismo, cumplirá la normativa sobre sanciones internacionales, control de exportaciones y derechos humanos en la cadena de suministro (incluyendo prohibición de trabajo forzoso e infantil).

El incumplimiento es causa de resolución inmediata sin indemnización al Proveedor. El **CL Grupo Industrial** podrá auditar el cumplimiento con cinco (5) días hábiles de preaviso.

17. MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO

CL Grupo Industrial podrá emitir Ordenes de Cambio por escrito para modificar alcance, especificaciones, cantidades o plazos. En cinco (5) días hábiles el Proveedor comunicará el impacto en precio y plazo; de no alcanzarse acuerdo en diez (10) días hábiles adicionales, el CL Grupo Industrial podrá retirar la Orden o mantenerla. Ningún trabajo adicional será retribuido sin Orden de Cambio escrita firmada por el CL Grupo Industrial.

18. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Salvo acuerdo expreso en contrario, estas CCGG serán interpretadas y aplicadas de acuerdo a la legislación española.
Todos los litigios derivados del Contrato o PO se someterán a la jurisdicción del lugar de la sede de **CL Grupo Industrial** o a la jurisdicción del lugar de cumplimento de las obligaciones del Proveedor, a elección de **CL Grupo Industrial**. Las partes renuncian por la presente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder y acuerdan no plantear acciones o procesos nacidas o derivadas de estas CCGG en otros tribunales. Las partes renuncian a defender foros no adecuado para el mantenimiento de cualquier acción o proceso que así se hubiera planteado.

19. DIVISIBILIDAD

En caso de que alguna de las condiciones o términos devenguen individualmente nulas o no validas, esto no afectara a la validez de las disposiciones restantes. En ese caso, la disposición que es no valida parcial o completamente será sustituida por una disposición similar, cuyo éxito económico sea lo más cercano posible a la disposición no válida.